



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1065-20

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17, 18 apartado 2 inciso d) y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 2 inciso d) y 21 del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19, N° 95/19, N° 897/19 y N° 192/20, el expediente PG.SA-1065-20 por el que tramita la Contratación Directa por Excepción N° 44/2020 número de proceso de compra 2-0179-CDI20, y

CONSIDERANDO:

Que el trámite de autos tiene por objeto la contratación de provisión de insumos, instrumental y software necesario para la puesta en funcionamiento de un equipo de cromatografía gaseosa en el Laboratorio perteneciente al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses La Plata, el cual fue autorizado mediante Resolución P.G. N° 636/2020 que obra a fs. 87/88;

Que a fs. 89/93 consta la publicación del proceso en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC) con el número de Proceso 2-0179-CDI20;

Que atento que el equipo a instalar para el cual se requieren los insumos e instrumental objeto de la presente contratación es de marca Shimadzu, a fs. 98 obra la invitación cursada a la firma JENCK SA representante exclusivo en la República Argentina de la mencionada marca;

Que a fs. 97 y 99 obran las publicaciones del proceso de contratación en la página Web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Web del Ministerio Público, respectivamente;

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 185 se recibió la oferta presentada por la firma Jenck SA;

Que a fs. 189 obra el informe técnico emitido por el Prosecretario del Laboratorio de Cromatografía Gaseosa del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses La Plata, donde indica que la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas requeridas y a fs. 194 amplía su informe indicando que la totalidad de los insumos e instrumental a adquirirse deberá contratarse a la misma empresa, para asegurar la compatibilidad, garantía y correcto funcionamiento;

Que a fs. 199/200 obra el dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando adjudicar a la firma Jenck SA los renglones 1 a 11 por cumplir técnica, económica y administrativamente con lo requerido;

Que en cumplimiento de la Resolución Normativa ARBA 55/2020 (PBA) a fs. 201 se agrega formulario A - 404 W2 de la firma Jenck SA donde consta que no registra incumplimientos impositivos;

Que a fs. 202 obra la credencial del Registro de Proveedores de la firma Jenck SA, la cual se encuentra vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 155/20 de la Contaduría General de la provincia, y da cuenta que la firma se encuentra inscripta en el rubro objeto de la contratación;

Que a fs. 203/213 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los representantes de la firma Jenck SA, los cuales no registran anotaciones;

Que a fs. 222/224 obra el informe emitido por la Contaduría General de la Provincia opinando que puede continuarse con el trámite propiciado en autos, debiendo la firma Jenck SA, acompañar traducción, legalización consular o apostillado de la Convención de La Haya de la documentación obrante a fojas 116/118;

Que a fs. 227/233, la firma Jenck SA, da cumplimiento a lo solicitado en el párrafo anterior por la Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 235/236, toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 189, 194 y 199/200;

Que se deja constancia que dada la importancia de la presente contratación, la misma no se encuentra incluida en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G. N° 192/2020;

POR ELLO, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1065-20

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 44/2020 proceso de compra PBAC 2-0179-CDI20 tendiente a contratar la provisión de insumos, instrumental y software necesario para la puesta en funcionamiento de un equipo de cromatografía gaseosa en el Laboratorio perteneciente al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses La Plata, de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas.

Artículo 2º: Adjudicar a la firma Jenck SA con domicilio en Av. del Libertador 3890 5 piso de La Lucila, el renglón 1 correspondiente a un (1) Kit de Consumibles GCMS-QP-2020 / TQ8040, marca Shimadzu N/P 225-20052-91, de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe unitario de \$ 433.874,56; el renglón 2 correspondiente a treinta (30) cajas de cien (100) viales de vidrio claro, de 2ml de capacidad, con tapas blancas de policarbonato perforadas a rosca y septas de goma siliconada/teflon, para inyectores automáticos marca Shimadzu modelos AOC-17 y AOC-20i. N/P 221-34274-91 por un importe unitario de \$ 48.585,99 y un importe total de \$ 1.457.579,70; el renglón 3 correspondiente a diez (10) cajas de cincuenta (50) viales de vidrio claro, de 4ml de capacidad, con tapas blancas perforadas a rosca y septas de goma siliconada/teflon, para inyectores automáticos marca Shimadzu modelo AOC-17 y AOC-20i. N/P 221-34269-91 por un importe unitario de \$ 35.188,80 y un importe total de \$ 351.888,00; renglón 4 correspondiente a un (1) automuestreador modelo AOC-20s, con rack de muestra para viales de 1.5ml y accesorio para montaje al GC-2010 Plus/2014 y GCMS-QP-2020/TQ8040, P/N 221-72300-58.; 6 racks para viales de 1,5ml; 1 soporte para viales de 1,5ml; 2 soportes para viales de 4ml; 10 viales de 4ml con tapa y septa; 20 viales de 1,5ml con tapa y septa por un importe unitario de \$ 975.039,96; el renglón 5 correspondiente a tres (3) columnas capilar para GC, fase

SH-Rxi-5Sil MS, 30m x 0,25mm x 0,25um, marca Shimadzu P/N 221-75954-30 por un importe unitario de \$ 158.858,50 y un importe total de \$ 476.575,50; el renglón 6 correspondiente a un (1) purificador de gases (Aire) de 1/8" marca Restek N/P 22607 por un importe unitario de \$ 68.687,66; el renglón 7 correspondiente a un (1) purificador de gases (Nitrógeno) de 1/8" marca Restek N/P 22605 por un importe unitario de \$ 68.687,66; el renglón 8 correspondiente a un (1) purificador de gases (Hidrogeno) de 1/8" marca Restek N/P 22603 por un importe unitario de \$ 68.687,66; el renglón 9 correspondiente a un (1) purificador de gases de alta capacidad, modelo MegaSorp, con conectores de 1/8", marca Supelco. N/P 2-7600-U por un importe unitario de \$ 181.326,07; el renglón 10 correspondiente a una (1) biblioteca Wiley Ver 11 de 775.000 espectros de masa para GCMS Shimadzu, N/P225-31975-91 por un importe de \$ 3.036.676,50 y el renglón 11 correspondiente a un (1) generador de Hidrógeno modelo Precisión, marca Peak Scientific, N/P 63-0200, Origen Escocia, UK. Flujo Máximo: 200 cc/min, Pureza 99.9995%; Presion 0 - 6.9 bar / 0 - 100 psi por un importe unitario de \$ 1.469.195,93, de acuerdo a la cotización obrante a fs. 100/102. El total de la contratación asciende a la suma de pesos ocho millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos diecinueve con 20/100 (\$ 8.588.219,20).

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes, de acuerdo a la solicitud de gasto obrante a fs. 57.

Artículo 4°: Notificar la presente Resolución. Solicitar a la firma adjudicataria la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Decreto N°59/19 previo al perfeccionamiento de la Orden de Compra.

Artículo 5°: Registrar la presente Resolución y pasar a la Secretaría de Administración a sus



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1065-20

efectos.

